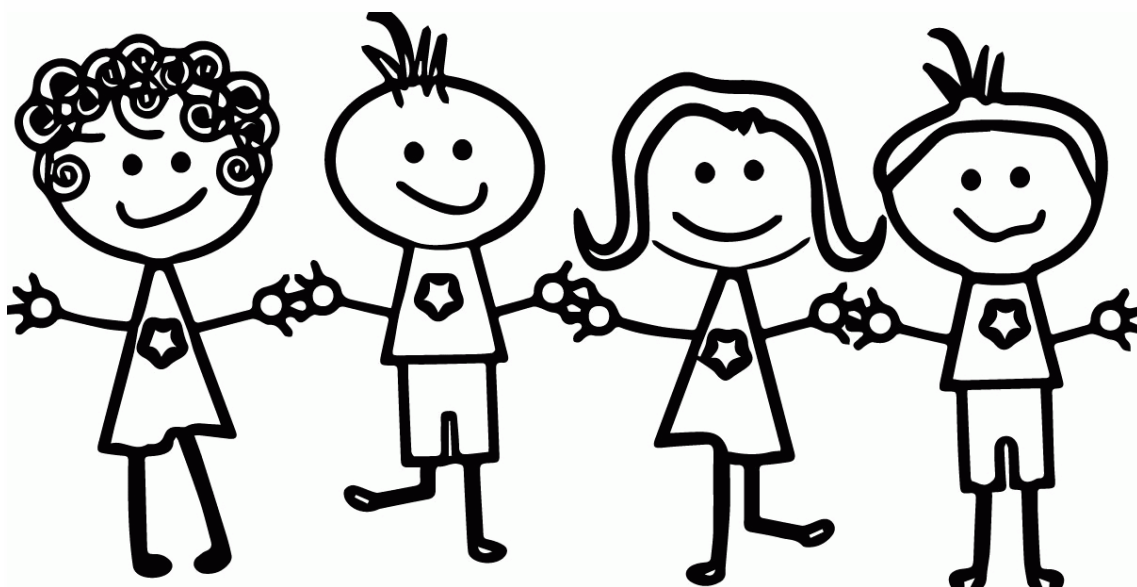


FÓRUM INFANCIAS MADRID



Estatutos

ÍNDICE

1.- TÍTULO PRIMERO

Constitución y objetivos Pag 3

2.- TÍTULO SEGUNDO

Miembros de la Asociación: derechos y deberes Pag 5

3.- TÍTULO TERCERO

Organización y estructura..... Pag 7

4.- TÍTULO CUARTO

Régimen económico..... Pag 12

5.- TÍTULO QUINTO

Modificación, disolución y liquidación de la plataforma Pag 12



TÍTULO I: CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1

Bajo el nombre de Fórum Infancias Madrid, se constituye, al amparo de la legislación vigente, una Asociación de Personas Físicas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 2

Fórum Infancias Madrid se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados. En segundo lugar, se registrará por las disposiciones legales de carácter imperativo que le afecten.

Artículo 3

Fórum Infancias Madrid tendrá su domicilio en Madrid, en c/ Tordegrillos, 43. 4º piso, puerta 5. Código Postal. 28021. Madrid

Artículo 4

El ámbito de actuación será el de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se realicen actuaciones nacionales y/o internacionales, siempre sometidas a la legislación que proceda.

Artículo 5

Los objetivos de Fórum Infancias Madrid son:

El objetivo general es:

Analizar y trabajar situaciones de salud, educación y sociales desde diferentes ópticas y disciplinas, para pensar y recrear las distintas prácticas en relación con los niños, adolescentes y sus familias de manera integral e interdisciplinaria.

Los objetivos específicos son:

- Prevenir y denunciar la patologización y medicalización de las infancias y las adolescencias.
- Hacer un seguimiento y denunciar las situaciones de vulneración de la salud de la infancia, adolescencia y sus familias por parte de las Instituciones Públicas y del sector privado o los particulares.
- Promover prácticas y políticas que estén dirigidas a incrementar el bienestar de las infancias, adolescencias y sus familias.
- Trabajar en la protección de los derechos de los niños, adolescentes y sus familias.
- Estimular la formación y la investigación en este campo, así como intercambiar conocimientos y experiencias con otros sectores interesados en los problemas del niño, del adolescente y sus familias.



- Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados nacionales e internacionales, que tienen o puedan tener influencia en el cuidado y protección de la salud mental de la infancia, adolescencia y sus familias.
- Sensibilizar a la sociedad para el conocimiento y respeto de la salud mental de la infancia, adolescencia y sus familias.

Los objetivos operativos son:

- Contactar y colaborar con todos los foros y plataformas posibles para la sensibilización de los problemas del niño, del adolescente y sus familias.
- Organizar desde un modelo asambleario y a través de las comisiones de trabajo; jornadas, seminarios, mesas redondas y conferencias, destinadas a impartir formación hacia la sociedad.
- Desarrollar programas de investigación y estudio en colaboración con entidades públicas o privadas.
- Participar y ejecutar servicios o programas que las Administraciones públicas competentes en la materia pudiesen desarrollar en el ámbito del objeto social de la entidad.
- Editar, publicar y difundir, atendiendo a la legislación vigente, toda clase de estudios y trabajos que resulten útiles o congruentes con el objeto social de la entidad.
- Los beneficios obtenidos por la asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicio, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que conviven con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo, de conformidad con el art.13.2 de la LODA.

TÍTULO II: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN FÓRUM INFANCIAS. DERECHOS Y DEBERES

MIEMBROS: DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Artículo 6

Para poder ser miembro de Fórum Infancias Madrid se deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar. Se reconoce la existencia de tres tipos de miembros con diferente definición y condiciones de admisión:

- a. De Honor
- b. Socios
- c. Simpatizantes

Artículo 6.1

De los miembros de Honor

Son aquellas personas, españolas o extranjeras, cuyo prestigio profesional en el campo de la atención a niños, adolescentes y sus familias sea excepcionalmente sobresaliente y contribuyan al desarrollo de la Asociación, serán designados por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 6.2

De los Socios

Personas físicas relacionadas con el campo infanto-juvenil que deseen pertenecer a la Asociación. Su solicitud se hará a través de un socio por escrito remitida a la Junta Directiva. La admisión de nuevos socios requerirá el acuerdo unánime de la Junta Directiva. En caso de ser rechazada por falta de unanimidad, y si hubiera existido al menos dos tercios de votos favorables a la admisión, cabrá solicitar su revisión por la primera Asamblea General Ordinaria de la entidad. En tal caso el acuerdo de admisión requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea correspondiente, debidamente convocada y constituida.

Artículo 6.3

De los Simpatizantes

Aquellas personas que, relacionadas con el campo infanto-juvenil, no deseen ser socios y se muestren afines a los principios del Fórum Infancias Madrid deseando colaborar con las actividades propias del mismo.

MIEMBROS: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7

Miembros de Honor

Los miembros de Honor estarán exentos de los derechos y deberes de los socios, su actividad será de asesoramiento profesional y científico. Tendrán voz, pero no tendrán voto en las Asambleas Generales.

Artículo 8

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- b) Participar en las actividades propias de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección del Fórum Infancias Madrid.
- d) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines del Fórum Infancias Madrid.



- e) Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- f) Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva.
- g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

Los **miembros simpatizantes** tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales Ordinarias, aunque no tendrán voto en las mismas y nunca podrán formar parte de los órganos de gobierno o dirección del Fórum Infancias Madrid.

También tendrán los derechos contenidos en el apartado d) y participar en las actividades propias de la Asociación con la aportación económica que la Asociación considere.

Artículo 9

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las actividades del Fórum Infancias Madrid.
- b) Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- d) Comunicar al Fórum Infancias Madrid cualquier cambio que afecte a los fines y objetivos que ha asumido para pertenecer al mismo.
- e) Cooperar en todo momento para el cumplimiento de los fines del Fórum Infancias Madrid.
- f) Asumir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- g) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ostenten.

Artículo 10

Se pierde la condición de socio:

- a) A petición propia, sin que ello lo excluya de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes con el Fórum Infancias Madrid. Se dirigirá una petición por escrito a la Presidencia.
- b) Cuando concurra una de las siguientes causas:
 - 1. Por expulsión decidida por la Asamblea General, por mayoría cualificada y a propuesta de la Junta Directiva, si bien el asociado deberá ser informado de los hechos que han originado esta medida y ser oído previamente a adoptarse decisión alguna a este respecto.
 - 2. Por un retraso no justificado, superior a un año en el pago de la cuota y previo aviso.



3. Por conducta incorrecta. Por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

TÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 11

Los órganos de gobierno del Fórum Infancias Madrid son:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

Artículo 12

La Asamblea General es el órgano soberano del Fórum Infancias Madrid. Está compuesto por todos los socios que se reúnan para tomar acuerdos, previa convocatoria realizada por la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva. Sus acuerdos obligan a todos sus miembros.

Artículo 13

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La ordinaria se celebrará al menos una vez al año; las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los socios.

Artículo 14

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Definir la política general del Fórum Infancias Madrid.
- b. Definir y organizar las comisiones de trabajo del Fórum Infancias Madrid.
- c. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d. Examinar y aprobar la memoria de las actividades anuales, las cuentas y los presupuestos.
- e. Aprobación del Acta anterior.
- f. Determinar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o socios en orden a las actividades del Fórum Infancias Madrid.
- h. La admisión o expulsión de miembros a propuesta de la Junta Directiva.
- i. Proponer la celebración y fijar el orden del día de una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 15

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Elegir la Junta Directiva entre los miembros del Fórum Infancias Madrid.
- b. Aprobar o modificar los Reglamentos que para el desarrollo de los Estatutos redacte la Junta Directiva.
- c. Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- d. Disolver la Entidad.
- e. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f. Disposición y enajenamiento de bienes.
- g. Constituir o integrarse en Federaciones.
- h. La remuneración en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 16

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de treinta días naturales a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente, y del Secretario que será sustituido por el Vicesecretario.

Artículo 17

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación, por escrito o los medios telemáticos oportunos y con constancia del orden del día, lugar o modo, fecha y hora de la convocatoria.

Figurarán en el orden del día aquellas proposiciones que determine la Junta Directiva, así como las que presente un diez por ciento de los socios por escrito.

Artículo 18

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria serán adoptados por mayoría simple de los socios presentes y representados. Para constituirse válidamente han de asistir en primera convocatoria al menos la tercera parte de los socios. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria tendrán validez cuando sean adoptados por la mayoría cualificada de los asistentes y representados, salvo en el caso de modificación de estatutos o disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes y remuneración, en su caso de la Junta Directiva, en que la mayoría requerida será de dos tercios.

Artículo 19

El Fórum Infancias Madrid será gestionado y representado por una Junta Directiva formada al menos por:

1. Presidencia
2. Secretaría General
3. Tesorería
4. Tantas vicepresidencias, vicesecretarías y vocalías como se establezcan.

Artículo 20

Los cargos de la Junta Directiva serán ostentados por personas físicas mayores de edad que estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y sean socios del Fórum Infancias Madrid. Iguaes requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos de la Junta Directiva.

El tiempo de mandato de los miembros de la Junta Directiva será de **3 (tres)** años. El tiempo máximo de permanencia como miembro de la Junta Directiva será de hasta un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación se realizará en forma parcial, conservándose al menos **1/3** de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración alguna, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda establecer un régimen de indemnización y/o dietas. Los citados miembros de la Junta serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo estime oportuno. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, quedando válidamente constituida cuando concurren presentes o representados la mitad de sus miembros. Las vacantes de la Junta Directiva serán cubiertas por socios, designados por la Junta Directiva hasta la ratificación por la Asamblea General.

Artículo 21

Corresponde a la Junta Directiva:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b. Impulsar el desarrollo del Fórum Infancias Madrid.
- c. Procurar el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- d. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- e. Cubrir las bajas que se produzcan en su seno, de forma transitoria, hasta su ratificación o renovación por la Asamblea General.
- f. Convocar las reuniones de la Asamblea General y resolver las propuestas reglamentarias de los asociados.
- g. Crear los grupos de trabajo que estime convenientes.

- h. Dirigir y coordinar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por ella misma.
- i. Trabajar junto a las comisiones y/o grupos de trabajo en los proyectos a desarrollar.
- j. Proponer a la Asamblea General la admisión de socios.
- k. Elaborar y remitir a la Asamblea General el borrador de la Memoria Anual de Actividades, de la Memoria Económica y de los presupuestos del Fórum Infancias Madrid.
- l. Acordar las tareas que deben realizar las vocalías.

Artículo 22

Son funciones de la Presidencia:

- a. Representar al Fórum Infancias Madrid a todos los efectos legales, científicos y administrativos.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d. Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- e. Otorgar poderes de las facultades que son propias y sean delegadas, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- f. Otorgar poderes para pleito a favor de procuradores y abogados de su libre elección, con facultad de sustitución y desistimiento de las acciones ejercidas.
- g. Dar el visto bueno a los mandamientos de pago, suscribir cheques, abrir y cerrar cuentas bancarias y de crédito, y en general llevar las relaciones habituales con los establecimientos bancarios y de crédito, debiendo disponer de los fondos y recursos de la entidad siempre en forma conjunta y mancomunadamente con algún otro miembro de la Junta Directiva.
- h. Ejercitar cuantas acciones judiciales estime oportunas en defensa de los derechos e intereses de la Asociación, así como personarse en juicio en defensa de esos mismos derechos e intereses, pero deberá dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.
- i. Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con conocimiento y aprobación de la Junta.

Artículo 23

Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Ayudar a la Presidencia en la realización de sus funciones, siempre que se las encargue.
- c) Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.



Artículo 24

Son funciones de la Secretaría General:

- a. Intervenir como tal en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Redactar las actas correspondientes, que firmará con la Presidencia, así como las certificaciones que hagan referencia a los documentos del Fórum Infancias Madrid.
- c. Sellar y firmar con la Presidencia los documentos que acrediten la condición de socio.
- d. Llevar un registro de los socios, dando periódicamente al tesorero nota de las altas y bajas que se produzcan.
- e. Custodiar los libros, documentos, archivos y demás documentación administrativa.
- f. Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que sean solicitadas por los interesados.
- g. Llevar y tramitar los expedientes que, una vez terminados, pasarán al archivo de la Sociedad.
- h. Redactar la memoria de la secretaría.

Artículo 25

Son funciones de la Vicesecretaría:

- a) Sustituir a la Secretaria en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Ayudar a la Secretaria en la realización de sus funciones, siempre que se las encargue.
- c) Asumir las funciones que expresamente le delegue la Secretaria.

Artículo 26

Son funciones de la Tesorería:

- a. Ejecutar los acuerdos referentes a la gestión de los recursos económicos aprobados por la Junta Directiva.
- b. Firmar, junto con la Presidencia los recibos y documentos de pago.
- c. Efectuar los cobros y los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- d. Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas que han de aprobar la Asamblea General, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos que deberá tener a disposición de los miembros de la Plataforma quince días antes de la Asamblea General.
- e. Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de todo lo que se refiera a la Administración de la Plataforma periódicamente y cada vez que se lo pida.



- f. Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- g. Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno

Artículo 27

Son funciones de las vocalías:

- a. Asistir a las reuniones de la junta Directiva.
- b. Asumir las tareas que acuerde la Asamblea y la Junta Directiva.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28

La Asociación al constituirse, no posee patrimonio fundacional.

Artículo 29

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- a. Las cuotas ordinarias de los socios y las extraordinarias que se puedan establecer.
- b. Las aportaciones que puedan percibir de terceros en concepto de donaciones, subvenciones, legados, y cualquier otra de carácter lucrativo, legalmente permitidas en derecho.
- c. Los intereses o rentas que produzcan el patrimonio, los recursos y los fondos, de que disponga la Asociación.

La aportación anual de los socios se ajustará a la financiación de las actividades, según los acuerdos tomados en la Asamblea General.

Artículo 30

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31

La asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo llevar una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultado, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 32

La Asociación se registrará por el Plan General Contable para PYMES.

TÍTULO QUINTO: MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 33

Los presentes Estatutos podrán ser modificados siguiendo el procedimiento establecido al efecto en la legislación vigente.

Artículo 34

La Asociación podrá ser disuelta por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, cuyo acuerdo deberá ser tomado por mayoría cualificada de dos tercios de los socios asistentes y representados. A tal supuesto se designará una comisión liquidadora integrada por cinco socios que deberá efectuar aquella en el más breve plazo de tiempo.

Artículo 35

La Asociación podrá ser disuelta por las siguientes causas:

- a. Por imposibilidad de aplicar la actividad y los medios de que se disponen al fin establecido.
- b. Por sentencia judicial.
- c. Por voluntad de los socios acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- d. Por las causas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 36

En el caso de disolverse la Asociación, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros, la cual se hará cargo de la gestión de los fondos y de las obligaciones existentes. Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, la Asamblea General acordará destinar el remanente, si lo hubiera, para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a actividades a favor de los derechos de la infancia y adolescencia.

Disposición adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



D^a María Pilar González Galvañ con DNI 02079737P, Secretaria de la Asociación Fórum Infancias Madrid, con Número de Registro 40236. **Certifico:** Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del sábado **28 de septiembre del 2024** en segunda convocatoria.

Madrid, a 29 de septiembre de 2024

La presidenta

ALICIA MONSERRAT FEMENÍA

La secretaria

MARÍA PILAR GONZÁLEZ GALVAÑ